

## ANEXO 1

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO

#### 1.- OBJETIVO.

El "Servicio de Suministro de Gas L.P." en adelante "**EL SERVICIO**" es requerido con la finalidad de abastecer la demanda de combustible en diversas Unidades Administrativas de la "Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México", en adelante, "**LA CONVOCANTE**" conforme a las necesidades de las áreas solicitantes, previa notificación al participante adjudicado, en adelante "**EL PROVEEDOR**", vía correo electrónico o por escrito con la orden de servicio correspondiente, conforme a las especificaciones técnicas, alcance y características que se encuentran descritas en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

#### 2.- DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO"

De acuerdo a lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en adelante "**LADF**" y 56 fracción XVIII de su Reglamento en adelante "**EL REGLAMENTO**", el contrato será abierto y "**EL SERVICIO**" se brindará por partida única de conformidad con lo siguiente:

Partida	Área Requierente	Tipo de contratación
Única	Oficina de la Fiscalía General De Justicia de la Ciudad de México	Abierta
	Jefatura General de la Policía de Investigación	
	Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento	
	Dirección General de Recursos Humanos (Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil (CEPDI)	
	Dirección Ejecutiva del Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños, Víctimas del Delito de Trata de Personas	
	Dirección General del Centro de Estancia Transitoria Para Niños y Niñas	

Para la ejecución de "**EL SERVICIO**", "**EL PROVEEDOR**" deberá apegarse a las características técnicas y especificaciones que se detallan a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Suministro de Gas Licuado de Petróleo para abastecer los tanques estacionarios	Litro		

### 3.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

La vigencia del contrato y el plazo para la prestación de “**EL SERVICIO**” será a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el monto máximo establecido, o cuando lo determine “**LA CONVOCANTE**”, lo que ocurra primero, precisando que el monto mínimo es obligatorio para ambas partes y el monto máximo será discrecional para “**LA CONVOCANTE**” y obligatorio para “**EL PROVEEDOR**”.

### 4.- CANTIDADES, LUGARES Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

La prestación de “**EL SERVICIO**”, se llevará a cabo de acuerdo con la necesidad del área requirente conforme a la siguiente:

ÁREA REQUIRENTE	UBICACIÓN PARA REALIZAR SERVICIO	DIAS Y HORARIO PARA SUMINISTRO	“TABLA 1”	
			MONTO TOTAL ADJUDICADO MÍNIMO	MONTO TOTAL ADJUDICADO MÁXIMO
Oficina de la Fiscalía General De Justicia de la Ciudad de México	Calle Digna Ochoa y Plácido No. 56 5º Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México	Primer Sábado del Mes en un horario de: 09:00 a 12:00 horas	\$13,050.51	\$130,505.10
Jefatura General de la Policía de Investigación	Dr. Lavista No. 139, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México	800 litros aproximadamente cada mes, los cuales deberán suministrarse dos (2) veces o más en cada mes, de lunes a viernes, en un lapso no mayor a 2 horas en caso de ser para el mismo día (o haberse solicitado con dia (s) de anticipación, habiendo establecido la fecha y hora ; en el horario de 09:00 a 19:00 horas	\$10,875.48	\$108,754.80
Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento	Av. Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México	Lunes a Viernes, la primer semana de cada mes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas	\$815.76	\$8,157.60
Dirección General de Recursos Humanos (Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil (CEPDI)	Concepción Beistegui 1012, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México.	Primer Sábado de cada mes en un horario de: 08:00 a 13:00 horas	\$7,120.96	\$71,209.60
Dirección Ejecutiva del Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños, Víctimas del Delito de Trata de Personas	El domicilio será proporcionado a “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” mediante orden de servicio.  El cual deberá firmar un acuerdo de confidencialidad	El primer jueves de cada mes en un horario de: 10:00 a 14:00 horas.	\$7,120.96	\$71,209.60

Dirección General del Centro de Estancia Transitoria Para Niños y niñas	Dr. Lavista No. 78, Colonia Doctores, Alcaldía Cuahtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México	Jueves de cada semana en un horario de: 09:00 a 12:00 horas	<b>\$32,367.28</b>	<b>\$323,672.80</b>
---	--	---	--------------------	---------------------

El domicilio y horario antes señalados son enunciativos más no limitativos; por lo que, “LA CONVOCANTE” se reserva el derecho de incrementar, disminuir o modificar el domicilio de los inmuebles descritos en el presente Anexo Técnico, mismas que serán notificadas mediante escrito girado a “EL PROVEEDOR” por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

De acuerdo al transitorio vigésimo noveno de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014, reformada el 15 de Noviembre de 2016 y con base en la Resolución RES/180/2017 emitida el 16 de febrero, por la entonces Comisión Reguladora de Energía (actualmente Comisión Nacional de Energía); a partir del 01 enero de 2017, los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado y el resultado de la dinámica en la oferta y la demanda, así como de las condiciones de los Mercados Internacionales.

Se reconocerán los precios oficiales y el presente proceso se enunciará a precio variable durante la vigencia del contrato que resulte del presente Anexo Técnico y su adjudicación, de conformidad a los acuerdos Núm. A/024/2021 y A/023/2022 de la entonces Comisión Reguladora de Energía (actualmente Comisión Nacional de Energía), que establece la regulación de precios máximos de Gas Licuado de Petróleo objeto de venta al usuario final, publicados en el DOF el día 29 de julio de 2021 y el 28 de julio de 2022, respectivamente o el que sustituya a dichos acuerdos por la Comisión Nacional de Energía, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento a la directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de Gas Licuado de Petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales, particularmente, el considerando Vigésimo Quinto y los puntos de acuerdo Primero y Quinto, a partir de la vigencia del contrato, así mismo y en términos del considerando Trigésimo Primero, la regulación de precios máximos al usuario final conforme al citado acuerdo es una medida de emergencia, transitoria y con la misma vigencia de la “Directriz de Emergencia para el Bienestar del Consumidor de Gas Licuado de Petróleo” de la Secretaría de Energía, en términos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, por lo que en caso de la conclusión del acuerdo y la directriz de emergencia o su modificación se estará, a las disposiciones que emita la autoridad competente.

“EL PROVEEDOR” será responsable de que el personal encargado de realizar “EL SERVICIO” este debidamente capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudieran presentarse.

“EL PROVEEDOR”, al momento de realizar “EL SERVICIO” a los tanques estacionarios de “LA CONVOCANTE” deberá tener en cuenta que no podrá ser rebasado del 85% de su capacidad; en el caso de que esta situación se presentara; bajo su riesgo y responsabilidad deberá ser extraído dicho excedente; sin que esto genere costo adicional para “LA CONVOCANTE”.

“EL PROVEEDOR”, tiene conocimiento de que “EL SERVICIO” le puede ser solicitado en cualquier día y hora durante el período de vigencia del contrato, por escrito o vía correo electrónico con Orden de Servicio por la persona servidora pública responsable de recibir, validar y aceptar “EL SERVICIO”, obligándose a brindar la atención en la fecha establecida para “EL SERVICIO”, en caso de no cumplir se hará acreedor a la penalización descrita en el apartado de **PENAS CONVENCIONALES** del presente Anexo Técnico.

“EL SERVICIO”, será comprobado por medio de notas de remisión, los folios o números de las mismas no deberán duplicarse en la facturación del mes de ocurrencia y deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Folio o número de remisión.
- b. Fecha.

- c. Hora.
- d. Dirección (inmueble).
- e. Cantidad de litros suministrados.
- f. Nombre del área requirente de "LA FISCALÍA" al que se le suministró.
- g. Nombre, cargo y firma de la persona servidora pública responsable de la recepción, validación y aceptación de "EL SERVICIO".

#### 5.- RECEPCIÓN VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Para efecto de la recepción, validación y aceptación del servicio, los enlaces administrativos u Homólogos de cada una de las áreas requirentes serán los responsables de verificar el cumplimiento del contrato mediante las notas de remisión, correspondientes, mismas que enviarán junto con la factura debidamente firmada para su pago.

#### 6.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

- a. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" establecidas en el presente Anexo Técnico y en el contrato.
- b. Administrar los recursos del contrato.
- c. Verificar y aceptar la cuantificación de "EL SERVICIO" prestado del mes correspondiente.
- d. Solicitar "EL SERVICIO" a "EL PROVEEDOR" mediante órdenes de servicio. (mínimo un día de anticipación).
- e. Concentrar las notas de remisión emitidas por "EL PROVEEDOR".
- f. Concentrar el expediente físico y digital de "EL SERVICIO".
- g. Concentrar la documentación soporte para trámite de pago.
- h. Determinar la aplicación y cálculo de las penas, con base a la conciliación realizada y notificar mediante oficio o correo electrónico las mismas a "EL PROVEEDOR".
- i. Notificar mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" cualquier inconsistencia, incumplimiento o deficiencia en la calidad de "EL SERVICIO".
- j. Gestionar el trámite de pago correspondiente.
- k. En caso de errores o deficiencias en la factura, notificar a "EL PROVEEDOR".
- l. En caso de presentarse una causal de rescisión, solicitar al área competente de "LA CONVOCANTE", la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- m. Al término de la vigencia del contrato firmar en conjunto con "EL PROVEEDOR", y el servidor público responsable de la verificación, recepción y validación de "EL SERVICIO" el Acta de Terminación de "EL SERVICIO".
- n. Gestionar los permisos de acceso correspondientes debidamente solicitados por "EL PROVEEDOR".
- o. Supervisar que "EL SERVICIO" se realice conforme a todas y cada una de las características y especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico.

#### 7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a. "EL PROVEEDOR" estará obligado a dar cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente Anexo Técnico.
- b. "EL PROVEEDOR", contará durante toda la vigencia del contrato con los recursos financieros, humanos técnicos y materiales, para la ejecución, operación y supervisión para cumplir con "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE".

- 
- c. "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y prestación de "**EL SERVICIO**", en forma tal que deslinda de total responsabilidad a "**LA CONVOCANTE**" respecto de cualquier responsabilidad que se pudiera generar.
  - d. "**EL SERVICIO**" se realizará garantizando la seguridad tanto del personal de "**EL PROVEEDOR**" que lo lleve a cabo, como para los usuarios que se encuentran en el inmueble. El personal de "**EL PROVEEDOR**" contará con la capacitación y preparación necesarias para llevar a cabo "**EL SERVICIO**", sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, mobiliario, equipo e infraestructura de "**LA CONVOCANTE**".
  - e. "**EL PROVEEDOR**", se hará total y absolutamente responsable de "**EL SERVICIO**", distribución, carga, descarga, entrega, entre otros, por lo que, deberá proporcionar a su personal el equipo necesario para realizar "**EL SERVICIO**" de manera segura y eficiente.
  - f. El personal de "**EL PROVEEDOR**" que realice "**EL SERVICIO**" no podrá abandonar el proceso de llenado integrado por pipa, manguera y depósito receptor, hasta que sea concluido.
  - g. "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos de control, supervisión y vigilancia que establezca "**LA CONVOCANTE**" para el ingreso, movimiento y salida de bienes, así como para su personal operativo y administrativo.
  - h. Los vehículos con los que cuente "**EL PROVEEDOR**" para "**EL SERVICIO**" deberán contar con la siguiente información impresa en ellos:
    - I. Razón social o marca comercial del distribuidor
    - II. Domicilio
    - III. Teléfonos de emergencia del distribuidor
    - IV. Tipo de servicio que distribuye.
  - i. El personal que se presente a realizar "**EL SERVICIO**" deberá portar uniforme con el logotipo de la empresa, así como identificación con fotografía; estos son requisitos básicos para que les sea permitido el acceso a los inmuebles antes mencionados.
  - j. "**EL PROVEEDOR**" deberá de contar con permiso vigente para la comercialización y/o distribución de Gas L.P. emitido por la Comisión Nacional de Energía, mismo que deberá anexar en copia simple y original para cotejo.
  - k. "**EL PROVEEDOR**" deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y de reporte técnico tipo E aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de la Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario, para lo cual deberá presentar copia simple y original para cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente a la firma del contrato.
  - l. "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar los servicios que proporcione contra vicios ocultos durante el periodo de la prestación del servicio, dicha garantía deberá ser presentada por escrito en papel membretado a la firma del contrato.
  - m. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por la reclamación de "**EL SERVICIO**" cuando se detecten fugas derivadas de defectos, vicios ocultos, deficiencias en la calidad de los servicios y/o cualquier contingencia, a entera satisfacción de "**LA CONVOCANTE**", en un plazo máximo de 30 (treinta) minutos,

los cuales se contarán a partir de la notificación a “**EL PROVEEDOR**”, vía correo electrónico o por escrito por parte del área requirente, sin costo adicional para “**LA CONVOCANTE**”.

## 8. CONDICIONES GENERALES.

“**EL PROVEEDOR**” realizará “**EL SERVICIO**” conforme a las necesidades de las áreas solicitantes, previa notificación a “**EL PROVEEDOR**”, vía correo electrónico o por escrito con la respectiva orden de servicio, estando presente al momento de la carga la persona servidora responsable de la verificación, recepción y validación de “**EL SERVICIO**” del área requirente, en los lugares y horarios establecidos en la orden de servicio.

La orden de servicio debe de proporcionarse a “**EL PROVEEDOR**” con una anticipación mínima de 1 (Un) día hábil respecto de la fecha y hora en que se requiera “**EL SERVICIO**”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a garantizar la seguridad tanto del personal que lleve a cabo “**EL SERVICIO**”, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con personal con la capacitación y/o conocimiento técnico para realizar el abasto del combustible.

“**EL PROVEEDOR**” deberá de revisar los tanques y conexiones de las instalaciones que formen parte de la línea de llenado antes del inicio de las actividades “**EL SERVICIO**”, proporcionando la asesoría que sea necesaria, sin costo adicional para “**LA CONVOCANTE**”.

“**EL PROVEEDOR**”, en coordinación con la persona servidora pública responsable de la verificación, recepción y validación de “**EL SERVICIO**”, verificarán y registrarán los litros dotados en la remisión correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” realizará las pruebas necesarias en presencia de la persona servidora pública responsable de la verificación, recepción y validación de “**EL SERVICIO**”, una vez concluido “**EL SERVICIO**”, debiendo quedar libre de fugas las líneas de llenado. El equipo, herramientas e instrumentos que sean necesarios para las maniobras correspondientes corren a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con el medio de transporte necesario para el traslado de su personal, equipo, maniobras y materiales para la prestación del servicio de “**EL SERVICIO**”.

Los vehículos de transporte y distribución que se utilicen para realizar la prestación de los servicios, deberán de contar con el dictamen vigente de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P. “Condiciones de Seguridad, Operación y Mantenimiento”; documento que deberá presentar en copia simple y original para su cotejo.

Los servicios de suministro de gas L.P., deberán de realizarse conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo y NOM-004-SEDG-2004 Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción.

Deberá de presentar el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NOM-017-ASEA-2023, (Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo) (GLP) y NOM-007-SESH-2010 (Vehículos para el Transporte y la Distribución de Gas L.P. (Condiciones de Seguridad, Operación y Mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable, relativa a la distribución y consumo de Gas LP.

## 9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL PROVEEDOR” EN SU PROPOSICIÓN

### Documentación técnica

“EL PROVEEDOR” elaborará su propuesta técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en el procedimiento de contratación respectivo, así como del presente Anexo Técnico, el cual tendrá que ser la transcripción textual y detallada en hoja membretada y validada a través de e firma o firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o la persona facultada para ello, en el entendido de que, con dicha transcripción, se compromete a cumplir con las características técnicas y alcances de “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar junto con su propuesta técnica la siguiente documentación con base al artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos:

- a. Dictamen de laboratorio de conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010 “Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.-Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento”.
- b. Escrito libre, en el cual manifieste que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas De Distribución De Gas Licuado De Petróleo.
- c. Título de Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo Mediante Planta de Distribución, otorgado por la Secretaría de Energía (SE) o la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- d. Presentará formato de alta para Personas Físicas y/o Personas Morales debidamente requisitado.

### Documentación económica

Se precisa, que se considerará para efectos de la evaluación económica que se realice a las propuestas recibidas, los descuentos en porcentaje por litro que oferten sobre el precio del mercado, mismos que serán válidos durante la vigencia del contrato y en su caso en Convenios Modificatorios.

En la propuesta económica deberá cotizar las columnas solicitadas en la **Propuesta Económica**, del presente Anexo Técnico, misma que debe ser calculada a centésimas, especificando lugar, fecha de cotización, que es en moneda nacional, que los precios ofertados serán variables de acuerdo a la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**; en caso de ofertar algún descuento deberá considerarlo por porcentaje en la presente propuesta (misma que será aplicable durante la vigencia del contrato), vigencia de la cotización (mínimo 90 días naturales), que “LA CONVOCANTE” no otorga anticipos y deberá desglosar los importes totales de dicha propuesta.

En caso de existir error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza en la suma de los importes de la propuesta económica, se consultará al posible proveedor mediante correo electrónico a efecto de corroborar el importe formulado.

## 10. - TRÁMITE DE PAGO.

Los pagos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente contratación de servicio, se efectuarán en moneda nacional, máximo a los 20 (veinte) días naturales por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al Sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Pagar, o bien dentro de las fechas límite de cierre, que para el efecto establezca la Coordinación General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y una vez que las áreas requirentes, hayan validado y verificado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica), deberán remitir a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la documental de acreditación de la misma para la solicitud de su

pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-facturas electrónicas) para pago se presentarán mediante escrito dirigido a la Oficina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; la Dirección General de Recursos Humanos (Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil "CEPDI"); la Dirección Ejecutiva del Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas; la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, la Jefatura General de la Policía de Investigación y la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, respectivamente, como áreas requirentes y responsables de la revisión y validación de los mismos, acompañándose de la documental que acredite el debido cumplimiento en la prestación del servicio realizado, en los domicilios señalados en la "Tabla 1", según corresponda a cada área; los cuales deberán contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, código postal y régimen fiscal de "**EL PROVEEDOR**"; ser expedidos a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, Régimen Fiscal personas morales con fines no lucrativos, con domicilio fiscal en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, conteniendo número de requisición, partida única, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario por litro, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, nombre del banco, número de sucursal y plaza, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "**LA CONVOCANTE**" donde se efectuará el depósito por concepto del pago correspondiente y anexar la respectiva verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ante el Servicio de Administración Tributaria y en formato PDF y XML.

Con relación al párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con la normatividad fiscal que resulte aplicable al ejercicio de 2026 o durante la vigencia del contrato.

A fin de que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realice la transferencia bancaria electrónica de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá generar el Formato "Información para depósito interbancario en cuenta de cheques", a través de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>; y presentarlo debidamente validado por institución bancaria, acompañado de la Constancia de Situación Fiscal y el Estado de Cuenta Bancario no mayor a dos meses, ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, conforme a lo establecido en la Regla Trigésimo Quinta, de las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, localizada en la planta alta del edificio "B", en Avenida Coyoacán No.1635, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, para su validación y alta en el catálogo de cuentas bancarias de Proveedores de este Organismo Autónomo. Sin este requisito no se dará trámite al pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica).

Los responsables de la Recepción, Aceptación y validación del servicio llevarán a cabo la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica) y sus soportes. En caso de rechazo de la documentación, el tiempo que "**EL PROVEEDOR**" tarde en regularizarla, será el mismo que se desfasará en su trámite de pago, asimismo deberá de firmar el CFDI correspondiente como la constancia de acreditación que el servicio se realizó a entera satisfacción de "**LA CONVOCANTE**".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "**LA CONVOCANTE**". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades respectivas a disposición de "**LA CONVOCANTE**". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de "**LA LEY**".

Una vez validada la documentación, "**LA CONVOCANTE**" a través de la persona servidora pública responsable de Recibir, validar y aceptar el servicio del contrato gestionará el trámite de pago mediante la Dirección de

---

Adquisiciones y Contratación de Servicios, entregando los siguientes documentos:

1. Oficio de Solicitud de Pago.
2. CFDI (Representación impresa y XML).
3. Verificación ante el SAT.
4. Notificación de la pena (En caso de aplicar).
5. Orden (es) de servicio.
6. Copia (s) de Nota (s) de Remisión.
7. Precios máximos vigentes, emitidos por la Comisión Reguladora de Energía por Zona y semana según corresponda (CRE y/o organismo facultado).
8. Acta de Terminación de "EL SERVICIO" (únicamente para el último pago).

## 11.- PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el Lineamiento Septuagésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, "**LA CONVOCANTE**" establece las penas convencionales que cubrirá "**EL PROVEEDOR**", por atraso en el cumplimiento de la prestación de "**EL SERVICIO**" por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", mismas que serán determinadas en función de "**EL SERVICIO**" no prestado o prestado con atraso durante la vigencia del contrato y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada incumplimiento a "**LA CONVOCANTE**", así como penas contractuales por los incumplimientos que se precisen más adelante.

Los incumplimientos serán acumulativos, en consecuencia, el tope máximo de las penas será el monto total de la fianza de cumplimiento, en cuyo caso se podrá proceder a la rescisión del contrato.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el pago correspondiente a "**EL SERVICIO**" prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que efectuará por concepto de penas convencionales, en caso de que hubiese, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto de las penas convencionales, podrá ser sustraído del importe facturado del servicio que corresponda, antes de su cobro efectivo, mismo que se acreditará mediante nota de crédito.

El monto máximo acumulado de penas a partir del cual podrá iniciarse la rescisión del contrato, será del 15% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sin responsabilidad para "**LA CONVOCANTE**", independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor, lo anterior de conformidad con el Lineamiento Septuagésimo Segundo, fracciones I, II y III, de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como con el artículo 57 de "**EL REGLAMENTO**".

"**LA CONVOCANTE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento podrá determinar la procedencia de la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**LA CONVOCANTE**".

Para efectos de penalización se establece como referencia la unidad de tiempo por el día natural, que se contabilizará a partir de los 30 (treinta) minutos del vencimiento de la fecha o plazo pactado.

Por ningún motivo se autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, cuando las causas sean imputables a "**EL PROVEEDOR**".

En su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas lo anterior de conformidad con el artículo 58 de "**EL REGLAMENTO**".

#### Pena convencional

##### 1. Pena convencional por no cumplir con “EL SERVICIO” en las fechas establecidas.

Se aplicará una pena convencional del 20% (veinte por ciento), por cada día natural de atraso, en el cumplimiento de las fechas solicitadas para “EL SERVICIO” sobre el valor de “EL SERVICIO” realizado Con Atraso (SCA) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

##### 2. Pena por no atender los reportes de emergencia.

Se aplicará una pena convencional del 15% (quince por ciento), por cada 30 minutos de atraso hasta su atención a partir de la notificación de fugas derivadas de defectos, vicios ocultos, deficiencias en la calidad de los servicios y/o cualquier contingencia, sobre el valor de “EL SERVICIO” sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

#### 12.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 73 fracción III y 75 Bis de “LA LEY” y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando:

- a) “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el contrato correspondiente y en sus **ANEXOS**, y se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales. De conformidad con el Lineamiento Octogésimo inciso a) de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- b) “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el contrato correspondiente y en sus **ANEXOS**, sin que se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX., de conformidad con el Lineamiento Octogésimo inciso b) de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Además de lo anterior, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

#### 13.- ACTA DE TERMINACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Al finalizar la vigencia del contrato, se levantará un acta de terminación de “EL SERVICIO” entre “EL PROVEEDOR”, las personas responsables de la verificación, recepción y validación de “EL SERVICIO” de las áreas requirentes, manifestando que el servicio fue realizado a entera satisfacción de “LA CONVOCANTE”.

#### 14.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o traspasar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá solicitar previamente y por escrito a “LA CONVOCANTE” tal circunstancia, especificando a favor de quien se expedirá el pago y protestando que libera a “LA CONVOCANTE” de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de “LA LEY”.

## 15.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que se derive del procedimiento de contratación, por lo que no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean restringidos o no, que “LA CONVOCANTE”, le proporcione y que se derive del procedimiento para la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico y del Contrato correspondiente.

## 16.- VISITAS DE COMPROBACIÓN

“LA CONVOCANTE” a través de la Oficina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; la Dirección General de Recursos Humanos (Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil “CEPDI”); la Dirección Ejecutiva del Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas; la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, la Jefatura General de la Policía de Investigación y la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, podrán en cualquier momento realizar las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio. En el caso de detectarse irregularidades, el contrato será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA CONVOCANTE” establece que por si, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o de Terceros, podrá realizar visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” con el objeto de constatar que los servicios a contratar cumplan con el grado de integración o contenido nacional manifestado en su propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos para la determinación y acreditación del grado de integración o contenido nacional, así como los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración o contenido nacional.

## 17.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA CONVOCANTE” a la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con cobertura por daños físicos y materiales a terceros en su persona y/o en sus bienes, que de manera enunciativa mas no limitativa se tienen las siguientes: por hechos u omisiones que causen daño total o parcial a los bienes muebles e inmuebles en los que se desarrolle el servicio y que estén en posesión y/o propiedad de “LA CONVOCANTE” o el daño moral que ocasiones a la imagen de “LA CONVOCANTE”, con motivo del servicio mal realizado, así como los que causen alteración en la salud, como lesiones y/o muerte ocasionada a terceros derivado de la realización del servicio, con un vigencia igual a la del acuerdo de voluntades. La indemnización correspondiente, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 1915 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, y en correlación con la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que “LA FISCALÍA” considere pertinentes, así como con el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

## 18.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asumirá toda responsabilidad en caso de que al proporcionar los servicios objeto del acuerdo de voluntades correspondiente, se infrinjan patentes, marcas o viole derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a “LA CONVOCANTE”.

## 19.- SUBCONTRATACIÓN

**“EL PROVEEDOR”** no podrá subcontratar a terceros para la entrega de los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico, siendo el único responsable ante **“LA CONVOCANTE”**, del cumplimiento de lo establecido.

## ORDEN DE SERVICIO

<b>ORDEN DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P. PARA ABASTECER DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>Área requirente</b>	
<b>No. de orden de servicio</b>	
<b>Fecha de solicitud</b>	
<b>Fecha de suministro</b>	
<b>Horario de suministro</b>	
<b>Inmueble (Domicilio)</b>	
<b>Nombre, cargo y firma del encargado de verificar, aceptar y validar “EL SERVICIO” por parte del área requirente.</b>	